

## **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá D. C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

### **UNIÓN MARITAL No. 1100131100042021 0225**

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACION iniciada por FABIOLA BURBANO VARGAS, en contra de los herederos determinados, señores FRANCIA MILENA y JHON ALEXANDER BECERRA ZAMBRANO, así como contra los herederos indeterminados del causante VICTOR JULIO BECERRA CIFUENTES.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- Aportar copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de los demandados determinados, para acreditar la calidad con que se citan al proceso, art. 85 C. G. del P.

- Deberá allegar el memorial poder indicando y determinando la parte pasiva contra quien dirige la acción, artículo 84 del C. G. del P.

- Dirigir el memorial poder y la demanda contra los herederos determinados e indeterminados del causante, en cumplimiento del artículo 87 del C. G. del P.

- Corregir y aclarar la pretensión segunda del libelo, como quiera que resulta improcedente disolver y liquidar la sociedad patrimonial que no tiene su reconocimiento y existencia debidamente declarada.

- De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3 y 7 ídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: "(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un

ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..."

- En cumplimiento del artículo 78-12 del C. G. del P., debe conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos, a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel'. The signature is stylized with loops and a large, horizontal oval at the top.

**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**Juez**